



Procuraduría Municipal

Informe de Contrato de Emergencia COVID-19

01 al 05 Enero 2021



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



Municipalidad de Puerto Cortés
Procuraduría Municipal

MEMORANDO

Para: Marco Tulio Cáliz Paz
Oficial de Información Pública

De: Abg. Fredy Pineda Hernández
Procurador Municipal



Asunto: Remisión Informe Contrato

Fecha: 05 enero 2021

Por medio de la presente remito Informe de contrato elaborado correspondiente a la emergencia COVID-19 del 01 al 05 de enero 2021, en cumplimiento a lo establecido por el Manual de Lineamientos de verificación de Portales de Transparencia. Dicho contrato tiene fecha de 14 de diciembre en la que se elaboró y debido a la situación que impera en el país, la representante legal firmó hasta este periodo.

Consta de una página.



Municipalidad de Puerto Cortés
Gestión Legal-Procuraduría Municipal
Contratos emergencia del 01 al 05 de enero del 2021

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Puerto Cortés	DAC	Indira Funes	Diseño centro integral de salud en Barrio El Centro	Contratación Directa	Consultoría	L. 996,073.75	Gabinete Técnico S. A. de C. V.	15-ene-21	60 días



CC-01-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA DISEÑO CENTRO INTEGRAL DE SALUD, BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0305-1950-00013, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **GABINETE TÉCNICO, S. A. DE C. V.** más conocida por sus siglas **GATESA**; constituida mediante Instrumento Público número ciento dieciocho, autorizado ante los oficios del Notario Público Sergio Zavala Leiva, en fecha dos de octubre del año mil novecientos setenta y uno, inscrita bajo número cuatro del tomo cuarenta y cuatro del Registro Mercantil e inscrita bajo número doscientos treinta y dos tomo treinta del Registro de Sentencias; quien acredita su representación mediante Instrumento Público veinticinco, autorizado ante los oficios del Notario Público Justino Vásquez, en fecha tres de septiembre del dos mil tres, inscrita con número veinticuatro del tomo quinientos cuarenta y cinco del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad de Tegucigalpa, MDC; quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA DISEÑO CENTRO INTEGRAL DE SALUD, BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que el Gobierno de la República mediante Decreto PCM-005-2020, declaro estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ante la propagación del COVID-19 y el Dengue, con el objeto de salvaguardar vidas, asimismo mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2020, el Gobierno de la República de Honduras crea la Operación Fuerza Honduras con el propósito de apoyar a los municipios en el tema de salud, con el objeto de trasladar y descentralizar los fondos en el combate a la Pandemia del COVID-19. Es por este Decreto que se suscribe el Convenio entre la Secretaria de Salud y la Municipalidad de Puerto Cortés en el que se contempla y aprueba el Diseño del Centro Integral de Salud, Barrio El Centro de Puerto Cortés. **CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el Fin Supremo de la Sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Numero 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19. Que la Constitución de la Republica en su Artículo 260 establece literalmente lo siguiente: Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. SE EXCEPTÚAN LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR UN ESTADO DE EMERGENCIA y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada. Que la Ley de contratación del Estado establece en su artículo 63 numeral 1 que la contratación DIRECTA se podrá realizar cuando tenga por

objeto proveer a las necesidades ocasionadas situación de EMERGENCIA al amparo de lo que establece el artículo 9 de la presente ley. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN DE TERMINOS:** para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente: **A) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe como ser los términos de referencia, la oferta económica para la Consultoría que es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.996,073.75)**. **B) EL CONTRATANTE:** es la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **C) EL CONSULTOR:** es el **GABINETE TÉCNICO, S. A. DE C. V. (GATESA)**. **D) ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por El Consultor de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Consultoría. **E) PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio. **F) PROGRAMA DE TRABAJO:** Es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **EL CONSULTOR** en su oferta. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** la responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Gerencia Técnica, quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal lo siguientes documentos: a) Los términos de referencia, b) La oferta del Consultor, plasmada en la negociación. **PROPÓSITO:** Los documentos del contrato tienen como fin describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONSULTOR** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los términos de referencia adjuntos y oferta económica que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya al **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONSULTOR** se compromete a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio por un periodo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**. **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula sexta del presente contrato serán pagados por un monto total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.996,073.75)**, corresponden de honorarios un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.94,998.75)**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** el monto del contrato de la siguiente manera: **a) UN ÚNICO PAGO** con la entrega del Informe Final contra firma de finiquito de la consultoría. Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los informes respectivos, a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés, en lo que compete a cada una de ellas. En cada pago se realizará retención del diez por ciento (10%) en concepto de cumplimiento de contrato tal como lo establece la Cláusula Décima Primera y la retención del Impuesto sobre la renta, no se retendrá el ISR en caso de estar sujetos a pagos a cuenta de la SAR, en tal caso **EL CONSULTOR** deberá presentar la Constancia respectiva, las retenciones se harán sobre los honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** basándose en la evaluación periódica del desempeño de **EL CONSULTOR**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONSULTOR** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes

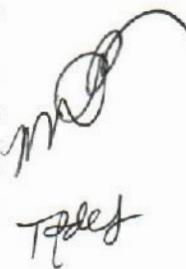
casos: a) Si **EL CONSULTOR** rehusare repetida o persistentemente llevar adelante el trabajo a él asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **EL CONSULTOR** incumpliere algunas de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: **EL CONSULTOR** se obliga a presentar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los honorarios, la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras seccional de Puerto Cortés.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i.



A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, a los 14 días del mes diciembre del año dos mil veinte.



[Handwritten signature]
LIC. ALLAN DAVID RAMOS M.
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
GABINETE TÉCNICO, S. A. DE C. V.
CONSULTOR



Elaborado por:

[Handwritten signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

